

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN POR FLOTA CUOTA ARTESANAL
CONGRIO DORADO X REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 01 DE 2014,
DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ
DISTRIBUCIÓN POR FLOTA DE LA CUOTA DE
CAPTURA ARTESANAL DE CONGRIO DORADO EN
LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAISO, **31 ENE. 2014**

RES. EX. N° **456** _____

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 28-2014, de fecha 31 de enero de 2014; por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de los Lagos mediante Memorándum (DZPZ/X) N° 29 de fecha 24 de enero de 2014, C.I. SUBPESCA N° 939/2014; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 1410 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 01 y N° 159, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 01 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 159 de 2014, ambas de esta Subsecretaría se estableció la distribución de la cuota de captura artesanal de Congrio dorado en la X Región de Los Lagos, periodo Enero-Diciembre de 2014, por flota o tamaño de embarcación.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución temporal de la flota constituida por embarcaciones de eslora menor o igual a 12 metros con la finalidad de dar continuidad a las operaciones de pesca sobre Congrio dorado durante el segundo semestre.

Que la distribución antes señalada no incorpora un riesgo adicional en la sustentabilidad del recurso por cuanto se mantiene el monto de la cuota de captura de congrio dorado asignada a la X Región de Los Lagos.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 01 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 159 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la cuota correspondiente a la flota constituida por embarcaciones de eslora menor o igual a 12 metros se distribuirá semestralmente de la siguiente manera:

Periodo	Toneladas
Enero - Junio	40,0
Julio - Diciembre	93,5
Total	133,5

2.- Transcribábase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)